PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES Y SUS ÁREAS PROTEGIDAS ADSCRITAS con influencia en el departamento de Boyacá (Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Pisba, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, y el Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce).

PAABS:

Parque Nacional Natural El Cocuy**: AN03-3202038-17-019- AN03-3202053-26-089- AN03-3202053-26-102- AN03-3202053-27-088- AN03-3202060-18_1-011- AN03-3202060-18_1-104- AN03-3202060-18_2-012.**

Parque Nacional Natural Pisba: **AN04-3202053-26-045- AN04-3202060-18-1-039- AN04-3202060-18_1-040**

Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce: **AN07-3202038-17-042, AN07-3202038-17-043, AN07-3202038-17-044, AN07-3202053-26-014, AN07-3202053-26-016, AN07-3202053-27-019, AN07-3202053-26-02, AN07-3202060-18_1-062.**

Santuario de Fauna y flora Iguaque: **AN08-3202038-17-007, AN08-3202038-17-008**

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.

7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema _de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.
8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.
9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.
10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.
11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.
13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.
14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.
15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Igualmente, a la Dirección Territorial –Andes Nororientales - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Pisba, Parque Nacional Natural Catatumbo Barí, Parque Nacional Natural Tamá , Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, Santuario de Flora y Fauna Iguaque, Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce y el Área Natural Única Los Estoraques.

Que de conformidad con la Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021 proferida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, se delegó a la Subdirección Administrativa y financiera y a las Direcciones Territoriales la facultad de adelantar procesos de la contratación pública a través de las dos fuentes de recursos, a saber: Presupuesto General de la Nación y Fondo Nacional Ambiental (FONAM), sin límite de cuantía.

Que la política de consolidación del Sistema de Parques Nacionales Naturales con **PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA CONSERVACIÓN** se fundamenta en la articulación entre diferentes grupos sociales e instituciones públicas y privadas relacionadas con la protección y el uso sostenible de la naturaleza, bien sea por sus competencias legales, sus misiones institucionales o su libre voluntad. Es así como Parques desarrolla a partir de 1999 la Estrategia de **Sistemas Sostenibles para la Conservación** (SSC), enfocándose en la disminución de las presiones directas sobre las Áreas Protegidas desde las zonas con función amortiguadora. (Lineamiento Institucional de Sistemas Sostenibles Para la Conservación del Sistema de PNN (2012), como lineamiento para sumar a familias campesinas.

Una de las áreas protegidas perteneciente a la Dirección Territorial Andes Nororientales es el **Santuario de Fauna y Flora Iguaque**, el cual, por sus características, se constituye como la zona mejor conservada en su ámbito geográfico inmediato. Contiene un sistema de lagunas altoandinas de origen glaciar, un área de páramo seco (único en el Sistema de Parques Nacionales), bosque alto andino y andino dominado por roble, y aunque muy degradada, una representación de vegetación andina

subxerofítica de tierra fría. Su estructura geológica conforma una zona de recarga primordial para el suministro de agua hacia la región circunvecina y en especial hacia una zona seca subsidiaria, que cuenta con más de 35.000 habitantes.

Sin embargo, en el Santuario existen sectores que por su historial de intervención han sufrido transformaciones ecológicas y paisajísticas, pues estuvieron sometidos a actividades extractivas durante largos periodos de tiempo antes de la creación del área protegida, además que han sido zonas impactadas por quemas e incendios, especialmente hacia los municipios de Chíquiza y Villa de Leyva, zona sur del Santuario.

Para la vigencia 2025 el Santuario de Fauna y Flora Iguaque se encuentran operando dos viveros permanentes, en donde adelanta la producción de especies nativas a emplear en ejercicios de restauración ecológica al interior del AP en el marco del trabajo conjunto con los acueductos igualmente como en la zona de influencia, con las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y los CIDEA, y de esta forma desarrollar actividades en torno a promover procesos de ordenamiento y mitigación de presiones; razón por la cual el AP requiere la adquisición de materiales, insumos y herramientas que permitan hacer adecuaciones al sistema de riego que garanticen el desarrollo y crecimiento de material vegetal.

Por otro lado, el **Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce** establece dentro de sus objetivos estratégicos "Implementar acciones orientadas hacia el saneamiento predial y la restauración ecológica, que favorezcan el mantenimiento de la integridad ecológica y los servicios ecosistémicos que oferta el Santuario, enmarcados en los mecanismos de adaptación y/o mitigación al cambio climático del área protegida". Para esto, cuenta con tres viveros en donde se propaga el material vegetal nativo de bosque altoandino y páramo para adelantar acciones de restauración ecológica y Sistemas Sostenibles para la Conservación a través de la suscripción de acuerdos voluntarios tanto al interior como en zona de influencia que contribuyen a disminuir presiones asociadas con ganadería, quemas e introducción de especies exóticas e invasoras, que están afectando la integridad del área protegida en los sectores de Chontales Mejoras, Playas Mejoras y en el subsector El Hoyo del sector La Sierra.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo del Santuario de Flora y Fauna de Guanentá alto Rio Fonce, Los Acuerdos promovidos en el marco de la estrategia de Sistemas Sostenibles, permiten el alcance del OBJETIVO DE GESTIÓN, que establece como propósito del Área Protegida realizar acciones orientadas a "*1.3. Mitigar las presiones hacia el Santuario mediante la implementación de sistemas sostenibles para la conservación, en articulación con actores sociales e institucionales que contribuyan al manejo integral del área protegida*", es por eso que se ha venido promoviendo acuerdos con población campesina, en líneas que le apuestan a la reconversión productiva hacia la sostenibilidad en zonas aledaña al AP como es el tema de la ganadería sostenible y el uso eficiente del recurso hídrico. Actividades que ayudan a la par a la disminución o mitigación de presiones al interior del AP.

El PNN El Cocuy Para el año Fiscal 2025, estableció como meta adelantar acciones de restauración ecológica, la suscripción de acuerdos de conservación, el mantenimiento de hectáreas donde se han realizado plantaciones y la producción de 59.000 individuos distribuidos en cinco viveros. Todas estas acciones favorecen la recuperación de las áreas naturales degradadas tanto al interior como en zonas aledañas al área protegida acelerando su recuperación y mejorando los procesos de conectividad a través de la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles, para lo cual el AP brinda forestales nativos a las comunidades vecinas, para que sirvan de sombrío y forraje multipropósito. Siendo la restauración el factor central de estas intervenciones, el establecimiento de espacios de articulación con comunidades campesinas que voluntariamente accedieron a participar en este proceso de conservación favorece al área protegida en el intento de buscar aliados de la conservación.

De acuerdo a lo definido en el Plan de manejo del Parque Nacional Natural El Cocuy (2005- 2009), uno de sus objetivos estratégicos es el de "*Conservar hábitats y poblaciones de especies endémicas claves y de importancia sociocultural y proteger especies amenazadas, en vía y/o en peligro de extinción*". En ese sentido las acciones de restauración ecológica y sistemas sostenibles contribuyen a mejorar la situación de manejo relacionada con el uso del área protegida por parte de habitantes de las zonas aledañas, quienes se han dedicado a prácticas asociadas a la ganadería ovina y conflictos con las comunidades circunvecinas, lo que está afectando la integridad del área protegida en los sectores del municipio de Chiscas, Güicán y el Cocuy del área protegida. Para dar cumplimiento a lo anterior, se promueve, la suscripción de

acuerdos de conservación con los campesinos en el marco de la estrategia de participación y conservación social de Parques Nacionales Naturales y los insumos a adquirir por esta línea estratégica se entregarán a familias campesinas con las que se firmarán acuerdos de conservación, buscando con la iniciativa de manejo semiconfinado de ovinos, evitar y/o disminuir las presiones que genera este tipo de actividad, en el área protegida y su zona aledaña.

El Plan de Manejo del **Parque Nacional Natural El Cocuy**, contempla en su Plan de acción, el desarrollo de actividades, que conduzcan al logro de su objetivo estratégico: "*Desarrollar acciones de ordenamiento ambiental en la zona de influencia del Parque Nacional Natural El Cocuy teniendo en cuenta la Estrategia de sistemas sostenibles*", que contribuya a la disminución de presiones y mejoramiento del relacionamiento con la comunidad y trabajo articulado, por lo que resulta pertinente, celebrar Acuerdos de conservación con comunidades campesinas.

Aunado a lo anterior, El Parque Nacional Natural El Cocuy tiene proyectado vincular a la estrategia de Sistemas Sostenibles para la Conservación a familias campesinas ubicadas en área de influencia, mediante iniciativas productivas relacionadas con la producción ovina (EN EL SECTOR OCCIDENTAL DEL AP), bajo acuerdos de conservación que promuevan la liberación de áreas y eliminación de presiones antrópicas al interior del área protegida (con el manejo de redil y sistemas de semiconfinamiento con malla ovinera) y el en Sector Oriental del AP, se busca fortalecer iniciativas de arreglos agroforestales de cacao, que promuevan sistemas más armoniosos con la zona aledaña de un área protegida, permitiendo la conectividad con parches boscosos y el área protegida.

Por otro lado, en aras de dar cumplimiento a las metas establecidas para el año 2025, el **Parque Nacional Natural Pisba** viene implementando acciones de restauración ecológica al interior del área protegida como en su territorio colindante. Para ello ha establecido una serie de acciones con el fin de liberar en alguna medida las presiones y amenazas que se ejercen en el área, una de ellas es el funcionamiento de un vivero de alta montaña localizado en el sector Laguna de Socha, en donde se lleva a cabo la propagación de material vegetal con el fin de aportar a la estrategia de restauración ecológica. Por otra parte, como estrategia complementaria el área planea establecer acciones que fortalezcan la participación comunitaria en el desarrollo de procesos de sistemas sostenibles para la conservación, educación ambiental e investigación y monitoreo.

El Plan de Manejo del PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA vigente y formulado en el 2020, estableció como uno de sus objetivos estratégicos de gran importancia el "Realizar el ordenamiento ambiental efectivo en torno al AP de manera coordinada con las instituciones y con actores sociales, mediante el uso adecuado del suelo, con el fin de mejorar las condiciones de las comunidades y garantizar la conservación del área protegida como área estratégica ambiental para la región y el país"; que sumado a los Objetivos de gestión de uso, ocupación y tenencia que indican la importancia y la necesidad de "*Establecer acuerdos socio ambientales de transaccionalidad con las comunidades en el marco de la construcción de la política de tierras para parques nacionales"* y de "*Implementar sistemas sostenibles para la conservación en zona de influencia del PNN Pisba, los cuales contribuyan a disminuir Presiones al interior del área protegida y se conviertan en alternativas productivas para las comunidades relacionadas con el AP".*

Los Acuerdos de conservación, que promueven como línea de SSC la Ganadería Sostenible, el uso eficiente del agua y la Avicultura, son actividades sostenibles que permitirán la apropiación de la conservación por parte de los campesinos, sumado a las acciones de educación ambiental que en torno a la ganadería sostenible como con la avicultura, se pueden desarrollar, se logrará mitigar las presiones al interior del AP.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA) establece que una de las primeras líneas de Inversión estratégica nacional, son las inversiones asociadas a la "*Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática*", el apoyo económico con la compra de insumos orientados para los Sistemas Sostenibles para la Conservación con población campesina se enmarca en lo establecido como meta asociada: "COLOMBIA REVITALIZA LA NATURALEZA CON INCLUSIÓN SOCIAL: Colombia ampliará las áreas en proceso de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados a 1,7 millones de hectáreas.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Pisba, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, y el Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce, se hace indispensable realizar la contratación de compra de insumos, materiales, herramientas y equipos, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2025, " CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL." bajo los productos **PRODUCTO 6** SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS EN VIVEROS, **PRODUCTO 7** SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS **PRODUCTO 11** DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Las acciones mencionadas anteriormente contribuyen significativamente al fortalecimiento de los procesos de restauración ecológica y conservación de la biodiversidad en el parque, alineándose con los objetivos de manejo integral del área protegida, "contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan estratégico Institucional y en los planes operativos anuales".

Así las cosas, se requiere adelantar el proceso de compra de insumos, materiales, herramientas y equipos para fortalecer los ejercicios de restauración ecológica y Sistemas Sostenibles para la Conservación el cual se encuentra soportado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2025, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AN03-3202038-17-019- AN03-3202053-26-089- AN03-3202053-26-102- AN03-3202053-27-088- AN03-3202060-18_1-011- AN03-3202060-18_1-104- AN03-3202060-18_2-012 AN04-3202053-26-045- AN04-3202060-18-1-039- AN04-3202060-18_1-040 AN07-3202038-17-042, AN07-3202038-17-043, AN07-3202038-17-044, AN07-3202053-26-014, AN07-3202053-26-016, AN07-3202053-27-019, AN07-3202053-26-02, AN07-3202060-18_1-062 AN08-3202038-17-007, AN08-3202038-17-008- Adquisición de insumos, materiales, herramientas y equipos para fortalecer los ejercicios de restauración ecológica y Sistemas Sostenibles para la Conservación en el Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Pisba, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, y el Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce -adscritos a la Dirección Territorial Andes Nororientales, en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Hormonas para plantas	10000000	10170000	10171500	10171502
Abono	10000000	10170000	10171500	10171504
Bolsas	24000000	24110000	24111500	
Malla red	11000000	11162100	11162110	11162110
Fibras de polietileno	11000000	11150000	11151500	11151518
Insecticida	10000000	10190000	10191500	10191509
Malla	11000000	11160000	11162100	11162111
Alambre de Púas	31000000	31150000	31152000	31152002
Ferretería en general	3100000	31160000	31162800	-
Cemento	30000000	30110000	30111600	30111601
Carretillas	2400000	24100000	24101500	24101507
Mangueras de agua	4000000	40140000	40142000	40142008
Azadones	2700000	27110000	27112000	27112002
Fertilizante nitrogenado	1000000	10170000	10171600	10171601

Recipientes de plásticos	24000000	24120000	24121800	24121807
Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación.	21000000	21100000	21102000	21102001
Acondicionador orgánico de suelos	10000000	10170000	10171800	101781801
Producción de químicos y fertilizantes	73000000	73100000	73101600	-
Insecticidas	10000000	10190000	10191500	10191509
Hormonas para plantas	10000000	10170000	10171500	10171502
Alambre de Púas	31000000	31150000	31152000	31152002
Fertilizante nitrogenado	1000000	10170000	10171600	10171601
Semillas y plántulas vegetales	10000000	10150000	10151500	-
Tierra	11000000	11110000	11111500	11111501
Machetes	27000000	27110000	27112000	27112001
Martillos	27000000	27110000	27111600	27111602
Palas	27000000	27110000	27112000	27112004
Pinturas	60000000	60120000	60121000	60121001
Juego alicates	27000000	27110000	27112100	27112137
Juego de brocas	27000000	27110000	27112800	27112845
Tanques	25000000	2510000	25102000	25102001
Tijeras de podar	27000000	27110000	27112000	27112007
Varilla acero	30000000	30100000	30102400	30102404
Arena	11000000	11110000	11111700	-
Tableros de aviso	55000000	55120000	55121900	55121907
Cemento	30000000	30110000	30111600	30111601
Picas	27000000	27110000	27111600	27111605
Gafas protectoras	46000000	46180000	46181800	46181804
Gravilla	11000000	11110000	11111600	11111611
Ladrillos	30000000	30130000	30131600	-
Postes plásticos	30000000	30100000	30102900	30102905
Tornillos	31000000	31160000	31161500	-
Bombas	40000000	40150000	40151500	-
Aparatos dispersores o aspersores para agricultura	21000000	2110000	21101800	-

3.1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO** del presente documento, en la cual se han incorporado las características de insumos, materiales, herramientas y equipos para fortalecer los ejercicios de restauración ecológica y Sistemas Sostenibles para la Conservación por la entidad. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte de bienes y mercancías de conformidad con lo requerido con el anexo técnico y demás documentos del proceso.
2. Entregar los insumos agrícolas con fecha de caducidad vigentes. La fecha de caducidad deberá ser mínimo un año a la fecha de entrega.

3. Atender en debida forma los reclamos que presente las áreas protegidas en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
4. Realizar un plan de trabajo y cronograma concertado con el supervisor del contrato donde se establezcan claramente las fechas de entrega de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. Para todo caso, el cronograma no puede superar la fecha estimada de terminación del contrato y es responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de las fechas.
5. Hacer entrega de los insumos, materiales, herramientas y equipos bajo los requerimientos establecidos de cantidad y calidad, en el lugar o direcciones establecidas en los presentes estudios, según Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, la cual deberá hacerse al Supervisor del contrato. Para las entregas deberán levantar las respectivas actas o documentos soporte que den cuenta de la entrega de los insumos y materiales requeridos.
6. Garantizar que los materiales como abono, fertilizante y demás insumos agrícolas, cumplan con el certificado del ICA.
7. Los insumos, materiales, herramientas y equipos deberán ser entregados en empaques originales, nuevos y sin alteración a sellos.
8. Cubrir a su costa los gastos de transporte y demás asociados con el cumplimiento del contrato, según lo establecido en la oferta económica, en la cual se encuentran incluidos todos los aspectos modales (tiempo, modo y lugar) relacionados con la entrega de los elementos según las especificaciones técnicas y los puntos disposición final de los mismos.
9. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
10. Reemplazar los insumos, materiales, herramientas y equipos que, en el sitio de entrega en campo, sea catalogado como defectuoso, presentando alteración a las condiciones de calidad requeridas o que afecte la integridad del insumo o material, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada.
11. Velar por la integridad física y el bienestar de los insumos, materiales, herramientas y equipos que se llegasen a utilizar para el transporte de los bienes requeridos hasta los puntos de entrega que indican los presentes estudios previos.
12. Responder por todo daño que cause a bienes y a terceros en la ejecución del contrato.
13. Entregar todo lo requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

3.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, como también los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, las garantías requeridas dentro de los dos TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.

6. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. Realizando a su vez cargue en la plataforma SECOP II junto con las evidencias de ejecución.
7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
8. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. Realizando a su vez cargue en la plataforma SECOP II junto con las evidencias de ejecución.
9. Participar en todas las reuniones a las que PNNC o el supervisor lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar. Así como diligenciar, suscribir y entregar las actas al supervisor, dentro de los 5 días calendario siguientes a la reunión.
10. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones
11. informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.
13. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
14. Allegar a la entidad el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, el cual debe corresponder a la persona natural o jurídica CONTRATISTA.
15. Allegar certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de Ahorros o Corriente donde se veri-fique que la cuenta se encuentra en estado activo, y que está a nombre de la persona natural o jurídica CONTRATISTA.
16. Allegar diligenciado el FORMATO No 2 (personas naturales y/o jurídicas), dependiendo del tipo de CONTRATISTA que se encuentra en los documentos del proceso con el fin de registrar el usuario en el SIIF. FORMATO No. 6
17. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el in cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vi gente en materia de contratación.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.4. LUGAR DE EJECUCION

Los bienes a adquirir se deben entregar en cada área protegida, de acuerdo con lo indicado en el **Anexo N°1.** Especificaciones Técnicas.

3.5. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD

El presupuesto asignado para el presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($448.219.932,) M/CTE.**

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN07-3202038-17-042; AN07-3202038-17-043, AN07-3202038-17-044 2025	**VALOR**	$52.000.000
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GUANENTÁ ALTO RÍO FONCE**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad Fonam		
PRODUCTO	6. SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS EN VIVEROS		
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06, A-02-02-01-004-002, A-02-02-01-003		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES.		
SUBCLASE CPC - DANE	**, 36410, 363, 34645,**		
TÍTULOS	SACOS Y BOLSAS DE PLASTICO; SEMIMANUFACTURAS DE PLATICO; ABONOS FERTILIZANTES QUE CONTINENE DOS NUTRIENTES: FOSFORA Y POTASIO		

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN07-3202060-18_1-062	**VALOR**	$ 22.285.473
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		

DEPENDENCIA	**SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GUANENTÁ ALTO RÍO FONCE**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	"Conservación de la diversidad Fonam		
PRODUCTO	SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS		
OBJETO DE GASTO	02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06, A-02-02-01-004-002, A-02-02-01-003-006		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES.		
SUBCLASE CPC - DANE	**,36410, 363, 34645,**		
TÍTULOS	SACOS Y BOLSAS DE PLASTICO; SEMIMANUFACTURAS DE PLATICO; ABONOS FERTILIZANTES QUE CONTINENE DOS NUTRIENTES: FOSFORA Y POTASIO		

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN07-3202053-26-014; AN07-3202053-26-016 AN07-3202053-27-019- AN07-3202053-26-022	**VALOR**	$ 61.192.647
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GUANENTÁ ALTO RÍO FONCE**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad Fonam		
PRODUCTO	DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS		
OBJETO DE GASTO	02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06; A-02-02-01-004-002; A-02-02-01-003-006		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE TEXTILES, CONFECCIONES Y PRODUCTOS DE CUERO,		
SUBCLASE CPC - DANE	**4292, 36410,363; 442,34645,3466**		
TÍTULOS	Cajones, cajas, guacales, cilindros y envases similares de madera; carretes de madera para cables; estibas y otras plataformas de madera para carga; barriles, cubas, tinas y demás productos de tonelería y sus partes (incluso duelas) de madera. - Servicios de fabricación de prendas de vestir (excepto prendas de piel) - Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano o para máquinas herramientas, incluso dados para estirado o extrusión de metales, y herramientas		

	para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de metalocerámicas (cermets) - Sacos y bolsas de plástico - Semimanufacturas de plástico

Parque Nacional Natural Pisba

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN04-3202060-18_1-039	**VALOR**	$ 6.000.000
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad Fonam		
PRODUCTO	SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS.		
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06, A-02-02-01-004-002, A-02-02-01-003-006		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES.		
SUBCLASE CPC - DANE	**36410, 363, 34645, 3466**		
TÍTULOS	Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano o para máquinas herramientas, incluso dados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de metalocerámicas (cermets		

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN04-3202060-18_1-040	**VALOR**	$15.000.000
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	"Conservación de la diversidad Fonam		

PRODUCTO	SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS.
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06, A-02-02-01-004-002, A-02-02-01-003-006 y
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES.
SUBCLASE CPC - DANE	**4292, 36410, 363, 34645, 3466**
TÍTULOS	Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano o para máquinas herramientas, incluso dados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de metalocerámicas (cermets

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN04-3202053-26-045	**VALOR**	$45.429.839
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	"Conservación de la diversidad Fonam		
PRODUCTO	DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS		
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06, A-02-02-01-004-002, A-02-02-01-003-006		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE TEXTILES, CONFECCIONES Y PRODUCTOS DE CUERO, ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		
SUBCLASE CPC - DANE	**36410,363,34645,3466**		
TÍTULOS	Cajones, cajas, guacales, cilindros y envases similares de madera; carretes de madera para cables; estibas y otras plataformas de madera para carga; barriles, cubas, tinas y demás productos de tonelería y sus partes (incluso duelas) de madera. - Servicios de fabricación de prendas de vestir (excepto prendas de piel) - Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano o para máquinas herramientas, incluso dados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas;		

	placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de metalocerámicas (cermets) - Sacos y bolsas de plástico - Semimanufacturas de plástico

Santuario De Fauna Y Flora Iguaque

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN08-3202038-17-007	**VALOR**	$ 10.000.000
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA IGUAQUE**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad Fonam		
PRODUCTO	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS EN VIVEROS		
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06, A-02-02-01-004-002, A-02-02-01-003-006 y		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES.		
SUBCLASE CPC - DANE	**4292, 36410, 363, 34645**		
TÍTULOS	Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano o para máquinas herramientas, incluso dados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de metalocerámicas (cermets		

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN08-3202038-17-008	**VALOR**	$10.000.000
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA IGUAQUE**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	"Conservación de la diversidad Fonam		

PRODUCTO	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS EN VIVEROS
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06, A-02-02-01-004-002, A-02-02-01-003-006 y
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES.
SUBCLASE CPC - DANE	**4292, 36410, 363, 34645**
TÍTULOS	Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano o para máquinas herramientas, incluso dados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de metalocerámicas (cermets

Parque Nacional Natural El Cocuy

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN03-3202038-17-019	**VALOR**	$34.000.000
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	"Conservación de la diversidad Fonam		
PRODUCTO	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS EN VIVEROS		
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06, A-02-02-01-004-002, A-02-02-01-003-006-02		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES.		
SUBCLASE CPC - DANE	**4292, 3461,36230,**		
TÍTULOS	Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano o para máquinas herramientas, incluso dados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de		

	metalocerámicas (cermets

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN03-3202060-18_1-011	**VALOR**	$26.404.296
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad Fonam		
PRODUCTO	SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS.		
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06, A-02-02-01-004-002, A-02-02-01-003-006-02		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES.		
SUBCLASE CPC - DANE	**4292,3461, 36230**		
TÍTULOS	Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano o para máquinas herramientas, incluso dados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de metalocerámicas (cermets		

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN03-3202060-18_2-012	**VALOR**	$20.000.000
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	"Conservación de la diversidad Fonam		
PRODUCTO	SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS.		
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUEST	A-02-02-01-003-004-06, A-02-02-01-004-002, A-02-02-01-003-006-02		

AL	
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES.
SUBCLASE CPC - DANE	**4292, 3461, 36230, 36410, 363, 34645,**
TÍTULOS	Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano o para máquinas herramientas, incluso dados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de metalocerámicas (cermets

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN03-3202053-26-089	**VALOR**	$102.748.105
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	"Conservación de la diversidad Fonam		
PRODUCTO	DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS		
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06, A-02-02-01-004-002, A-02-02-01-003-006-02		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE TEXTILES, CONFECCIONES Y PRODUCTOS DE CUERO, ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		
SUBCLASE CPC - DANE	**4292, 3641,36230**		
TÍTULOS	Cajones, cajas, guacales, cilindros y envases similares de madera; carretes de madera para cables; estibas y otras plataformas de madera para carga; barriles, cubas, tinas y demás productos de tonelería y sus partes (incluso duelas) de madera. - Servicios de fabricación de prendas de vestir (excepto prendas de piel) - Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano o para máquinas herramientas, incluso dados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de metalocerámicas (cermets) - Sacos y bolsas de plástico - Semimanufacturas de plástico		

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN03-3202053-26-102; AN03-3202053-27-088;	**VALOR**	$2.473.918
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	"CONSERV_DE_LA_BIODIVERSIDAD_FONAM		
PRODUCTO	11. DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS		
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06: A-02-02-01-004-002; A-02-02-01-003-006-02		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE TEXTILES, CONFECCIONES Y PRODUCTOS DE CUERO, ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		
SUBCLASE CPC - DANE	**4292, 3461,36230**		
TÍTULOS	Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y brazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano opara máquinas herramientas, inclusodados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de metalocerámicas (cermets) Abonos y fertilizantes minerales o químicos, nitrogenados Tubos, caños y mangueras de caucho vulcanizado distintas del caucho endurecido		

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN03-3202053-27-088;	**VALOR**	$36.214.733
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	20
PROYECTO DE INVERSIÓN	"CONSERV_DE_LA_BIODIVERSIDAD_FONAM		
PRODUCTO	Servicio de restauración de ecosistemas		
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06: A-02-02-01-004-002; A-02-02-01-003-006-02		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE TEXTILES, CONFECCIONES Y PRODUCTOS DE CUERO, ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO, PRODUCTOS DE CAUCHO Y		

	PLÁSTICO
SUBCLASE CPC - DANE	**4292, 3461,36230**
TÍTULOS	Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y brazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano opara máquinas herramientas, inclusodados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de metalocerámicas (cermets) Abonos y fertilizantes minerales o químicos, nitrogenados Tubos, caños y mangueras de caucho vulcanizado distintas del caucho endurecido

NÚMERO DE CDP:	**25425**		
NÚMERO PAAB:	AN03-3202060-18_1-104	**VALOR**	$4.470.921
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PNNC		
NIT	91.037.393-8		
DEPENDENCIA	**PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY**		
CUENTA	**INVERSIÓN**	**RECURSO**	21
PROYECTO DE INVERSIÓN	"CONSERV_DE_LA_BIODIVERSIDAD_FONAM		
PRODUCTO	Servicio de restauración de ecosistemas		
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-004-06: A-02-02-01-004-002; A-02-02-01-003-006-02		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE TEXTILES, CONFECCIONES Y PRODUCTOS DE CUERO, ABONOS Y PLAGUICIDAS, PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		
SUBCLASE CPC - DANE	**4292, 3461,36230**		
TÍTULOS	Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la horticultura o la silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y brazaderas); instrumentos intercambiables para herramientas de mano opara máquinas herramientas, inclusodados para estirado o extrusión de metales, y herramientas para perforación o sondeo; cuchillas para máquinas; placas, varillas, puntas y elementos análogos para herramientas, sin montar, hechos de carburos metálicos sinterizados o aleaciones de metalocerámicas (cermets) Abonos y fertilizantes minerales o químicos, nitrogenados Tubos, caños y mangueras de caucho vulcanizado distintas del caucho endurecido		

3.6. SUPERVISOR

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida por el **JEFE DE AREA PROTEGIDA COCUY;** o a quien el ordenador del gasto designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato o las propias de la ejecución de la negociación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto o el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o de la negociación.

Al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Cumplirá con lo siguiente:

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la entrega de los insumos de conformidad con lo establecido por las Áreas Protegidas de la Dirección Territorial Andes Nororientales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato, que cuente con el registro presupuestal, así como la constitución y vindicación de las pólizas, y el acta de aprobación de las mismas.
3. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, salvo que se presente un incumplimiento del contrato; caso en el cual deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
4. Verificar la constitución de las modificaciones de la garantía y de su aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar, de existir adiciones y/o prórrogas al contrato.
5. Aprobar o rechazar los bienes y/o servicios entregados por el contratista, para garantizar que cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y entrega adecuada.
6. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con lo establecido por la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo de este, para efectos del pago correspondiente.
7. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
8. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas , adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
9. Levantar acta donde conste la entrega de los insumos del contrato al beneficiario del proyecto con su respectivo registro fotográfico.
10. Avalar los documentos soporte para los pagos, salvo que se presente un incumplimiento del contrato, caso en el cual deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. Cumplir con las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Así mismo el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, complementa lo anterior, al definir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007".

Por otra parte, los bienes y/o servicios a adquirir son de características técnicas uniformes ya que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas y comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas en el mercado.

Sin embargo y de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y con Colombia Compra Eficiente, que a la fecha no de publicación del presente proceso no existe acuerdo marco de precios que incluya el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Es esta línea que se trae, cabe remarcar que la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, mediante subasta inversa electrónica advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021), "las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que No existe acuerdo marco de precios vigentes para el proceso de contratación actual por tratarse de insumos herramientas, materiales y equipos agrícolas. No obstante, una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que existe acuerdo marco de precios vigenteCCE-255-AMP-2021 Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, el cual resultaría aplicable parcialmente a los literales A y B del proceso materiales y herramientas.

En esta misma arista, la entidad en su deber de planeación, realizó la verificación en el catálogo del AMP, encontrado que los bienes y servicios no son afines a las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de los bienes a adquirir, como tampoco satisface la necesidad de la entidad.

En esta misma línea, se deja constancia que se realizó la respectiva consulta de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado colombiano con el fin de verificar si el Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente que se encuentra vigente y ofrecen los materiales y/o herramientas requeridas en el presente proceso y de manera parcial los literales A Y B del proceso, evidenciando que el

acuerdo marco de precios, NO satisface la totalidad de la necesidad, lo que torna improcedente bajo el Principio de economía y planeación, acoger tal modalidad de selección, sin perjuicio que el mismo catálogo establece un procedimiento para ítems no incluidos en el Catálogo pero en forma excepcional y no como regla general tal y como se desprende del tenor literal de la siguiente expresión: "Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria. (…) 2. La e*ntidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa previa de planeación con la elaboración de los estudios previos, es importante mencionar que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de estos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo, así como en la solicitud de cotizació*n".

Aunado a lo anterior y bajo el criterio anterior, la entidad advierte que su necesidad está ligada a cumplir acuerdos de conservación y temas de restauración ecológica en las áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Andes Nororientales; encontrando que en su mayoría los productos corresponden a herramientas y materiales de uso agrícola y otros diferentes a materiales de construcción y ferretería. Por otra parte, del mismo ejercicio se encontró que la gran mayoría de elementos no se encuentran en el catálogo del AMP por la característica técnica de los bienes adquirir. Por tanto, solicitar su la inclusión modificaría la necesidad que pretende satisfacer la entidad con el presente proceso, y consecuentemente el alcance del acuerdo marco como frente a las herramientas, como quiera que solo el 28% responden a la especificación requerida, es decir, que, de los 138 ítems, el AMP solo cumple con 40 ítems. Por su parte, en materiales solo cumple con el 36%, es decir, de los 171 ítems solo 62 están dentro del AMP.

Como se puede observar de manera somera, el AMP no satisface la necesidad de la entidad, como quiera que el AMP frete a los materiales y herramientas no cuentan con las especificaciones que requiera la entidad. Aunado a ello, es importante resaltar que tanto la destinación de los recursos como el objeto del proceso tiene como finalidad adquirir materiales y herramientas de uso agrícola , que serán utilizados por la entidad para dar alcance a los acuerdos de SSC y Restauración ecológica en una misma temporalidad: lo cual no permite que se divida la unidad natural de su objeto, por lo que lo que se reitera que el Acuerdo Marco de Precios actualmente vigente no satisfacen la necesidad total requerid por la entidad.

Finalmente, conforme lo establece la Colombia Compra Eficiente en su Circular 4 de 2021, no se desconoce la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios según lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1o del Decreto 310 de 2021, sin embargo pese a esta, la misma disposición normativa establece de manera residual como excepción de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2o del Decreto 310 de 2021, por cuanto se cumple con el supuesto de la excepción, así: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido", que en este caso no hay un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad que se pretenden adquirir.

Por lo anteriormente expuesto, se realizará por Subasta Inversa, ya que los bienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 310 del de 2021.

Igualmente Se analizó la posibilidad de adquisición a través de la bolsa de productos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías, además de la disponibilidad de los productos en los catálogos de la bolsa mercantil, y no se considera viable por los tiempos que tardaría la selección de los comisionistas, la falta de la totalidad de los elementos en los catálogos de CCE, y respecto de los precios, la conformación dinámica ofrece una ventaja que compensa en cierto grado los costos de administración y las garantías propias, pero por tiempos e indisponibilidad de los bienes, no podría accederse los elementos por esta vía.

Analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a través de la Bolsa mercantil de Colombia, la entidad pudo identificar una serie de costos

asociados al MCP[1]. Los costos de comisión, costos de registro, los costos de compensación y los costos de liquidación, aumentan el gasto presupuestal destinado para la adquisición de insumos, herramientas, materiales y equipos para restauración y sistemas sostenibles que se requieren en las áreas protegidas de la Dirección Territorial Andes Nororientales.



Ítem	Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
0	Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	0,185%
1	Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	0,21%

Teniendo en cuenta que no es recomendable realizar la compra a través de bolsa de productos, se debe continuar con el trámite para realizar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Teniendo en cuenta, lo antes mencionado, la entidad ha determinado que la mejor opción para llevar a cabo la adquisición de dichos elementos es mediante el mecanismo de Selección abreviada a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por tratarse de elementos de características técnicas uniformes y por permitir optimizar los recursos invertidos por parte de Parques Nacionales Naturales.

Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26. El proceso de subasta se adelantará a través del SECOP II, en consecuencia, se adoptarán todas las guías correspondientes elaboradas por Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas y participación en el evento de subasta propiamente dicho.

Esta disposición ha sido reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se establece el procedimiento a seguir en tal caso. Por las específicas condiciones técnicas del objeto a contratar, se dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de subasta inversa a través de SECOP II.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad

[1] https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la entidad realizó el análisis del Sector con la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo (**ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGO**), que se encuentra en el **ANEXO 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte integral de este documento y del pliego de condiciones que rige el presente proceso de contratación.

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de contratación. Por lo cual se procedió a la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes para la (adquisición de insumos, materiales, herramientas y equipos para fortalecer los ejercicios de restauración ecológica y Sistemas Sostenibles para la Conservación) a contratar que se registran en el mercado mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones en el SECOP II.

LINK SOLICTUD DE COTIZACION:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8456053&isFromPublicArea=True&isModal=False.



Teniendo en cuenta que no se recibieron cotizaciones, la Dirección Territorial Andes Nororientales solicito a varios proveedores a través de correo electrónico cotización para adquisición de insumos, materiales, herramientas y equipos para fortalecer los ejercicios de restauración ecológica y Sistemas Sostenibles para la Conservación, de los cuales se recibieron dos (2) cotizaciones con las cuales se proyectó el presente estudio de mercados y se estableció el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos IVA y demás impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($445.476.975) M/CTE.**

5.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será la menor oferta presentada como resultado de la Subasta Inversa.

5.5 FORMA DE PAGO

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, y la aprobación por parte del supervisor del contrato, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición

de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato y acta de recibido a satisfacción firmada por los beneficiados.

NOTA 1: Los pagos que efectué la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia en virtud del contrato a suscribirse estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda efectuarse el giro de los recursos.

NOTA 2: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

Para la aceptación de la planilla de pago de la seguridad social de las personas naturales cuya base de cotización sea menor al 40% del valor a pagar, será necesario que el Contratista anexe con su cuenta una certificación firmada por el representante legal (propietario) o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), mediante la cual garantice el cumplimiento del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

Sólo se cancelarán los bienes efectivamente entregadas y facturadas, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

6 CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, en consecuencia, los factores de escogencia y calificación señalados en el pliego de condiciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella **con el menor precio ofrecido** (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la

información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.

La experiencia será solo medida de acuerdo con el RUP, dado que la habilitación y capacidad son soporte suficiente para garantizar la idoneidad del Contratista.

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Sólo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite jurídica, técnica y financieramente, así:

FACTORES	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITA O DESHABILITA
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABILITA O DESHABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA O DESHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA O DESHABILITA

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 01.**

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de participación asociativa, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.1.2 PACTO D TRASPARCIA

El proponente deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 07.** En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

6.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

PERSONA NATURAL: Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio o en su defecto, el correspondiente acuerdo comercial. Por lo tanto, los interesados deberán anexar dicho documento con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación

NOTA. Se deberá tener en cuenta la aplicación del artículo Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONA JURÍDICA: Los interesados deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación, que la vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Presentante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una

autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si la **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** cuenta con sucursal o domicilio en Colombia deberá aportar documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportándola autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

6.1.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá

aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.. **FORMATO No. 02.**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el formato deba suscribirse por el revisor fiscal y/o contador deberá venir acompañado de: Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social aportando el certificado de afiliación o la planilla respectiva del mes anterior al cierre del proceso y diligenciar **FORMATO 2.**

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se deberá tener en cuenta la nueva fecha, para la acreditación de este requisito.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el formato deba suscribirse por el revisor fiscal y/o contador deberá acompañarse de: Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

6.1.1.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL

PERSONA JURÍDICA: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

PERSONA NATURAL: Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA: Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá allegar copia del pasaporte vigente.

PROPONENTE PLURAL: En el caso de figuras asociativas, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que lo conforman y del representante de la figura asociativa.

6.1.1.6 DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Diligenciar el **FORMATO No. 03** Declaración juramentada que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

6.1.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 04**, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de licitación pública o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

6.1.1.8 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No. 05.**

6.1.1.9 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de **la presentación de la propuesta.**

6.1.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de esta.

Deberá ser constituida a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES con NIT: 901.037.393-8,** De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes, firmada por el representante.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

Parques Nacionales Naturales de Colombia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En el caso de que la póliza de seguro no contenga el alcance de los amparos de manera taxativa, el proponente deberá acompañar la póliza con las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO,** igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.

6.1.1.11 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA

Deberá aportarse certificación de definición de situación militar del representante legal o persona natural de los varones menores de 50 años de edad.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá aportarse la certificación de definición de la situación militar de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa, cuando aplique.

6.1.1.12 AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

El proponente deberá diligenciar y anexar el **FORMATO No. 7 notificación electrónica**

6.1.1.13 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El proponente deberá diligenciar y anexar el **FORMATO No. 8.**

6.1.1.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos), cuyo certificado deberá ser descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser aportado la certificación del REDAM de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser aportado la certificación del REDAM de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa

6.1.1.15 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y debe estar al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

6.1.1.16 MULTAS Y SANCIONES: La Entidad verificará a través del Registro Único de Proponentes RUP, que no existan sanciones que puedan inhabilitar al oferente

6.2 TÉCNICOS

El proponente deberá presentar la propuesta técnica que Incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte del anexo técnico, comprometiéndose taxativamente con el cumplimiento de los mismos. Así mismo, el proponente debe adjuntar una ficha técnica (**ANEXO 3 FICHA TECNICA)** de los equipos ofertados (bien sea del fabricante o elaborada por el proponente), para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas del numeral 2.1.

FICHAS TÉCNICAS – ANEXO 3: El oferente deberá anexar la ficha técnica de manera individual de los siguientes elementos señalados (la no presentación de la ficha técnica de al menos uno de los elementos solicitados será solicitada al oferente para su subsanación hasta el término de ley, sino se presenta la ficha técnica o la aclaración de la misma la oferta será rechazada y no podrá ser partícipe de la subasta).

6.3 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo (2) certificaciones de contratos, iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas que reúna los siguientes requisitos:

a) La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y cumplir con al menos tres (3) códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer nivel: 10171500; 24111500: 11162100; 11151500: 1019150; 31152000; 31162800; 24101500; 40142000: 27112000: 10171600: 24121800 y 21102000; 21102000, 10171800, 73101600, 10151500, 11111500, 27112000, 27112000, 27112000, 60121000, 27112100, 27112800, 25102000, 11111700, 2110180030102900

b) Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos Así: 312,94 SMMLV

c) Que dentro del objeto y/o alcance del (los) contrato (s) aportados contemple la Adquisición o suministro o comercialización de insumos y/o materiales y/o herramientas y/o equipos agrícolas. Para efectos de acreditar la experiencia, deberá diligenciarse el FORMATO 9 - EXPERIENCIA HABILITANTE.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones o actas de liquidación aportadas como experiencia no correspondan al objeto solicitado, se evaluará conforme los ítems que correspondan a los elementos que hacen parte del presente proceso de contratación, los cuales deberán sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

NOTA 2: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará la experiencia en el RUP. En caso de que la información allegada como soporte para acreditar la experiencia no coincida con el RUP, prevalecerá la información inscrita en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3 Para efectos de verificar que las certificaciones o actas de liquidación presentadas por el proponente cumplen con el requisito de acreditar la ejecución de actividades relacionadas con compra de insumos y/o materiales y/o herramientas y/o equipos agrícolas, deberá encontrarse expresamente indicado en el documento aportado o ser deducible con claridad del contenido del mismo, ya sea mediante la descripción detallada de las actividades ejecutadas, los ítems del presupuesto ejecutado, o cualquier otro medio que permita establecer con certeza la participación de dichas actividades dentro del objeto contractual. En caso de no estar expresamente señalada, el proponente podrá aportar documentación complementaria (como

certificación adicional del contratante, copia del balance final del contrato, etc.) que permita evidenciar el cumplimiento del porcentaje exigido.

NOTA 4: **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior a: 312,94

NOTA 5. Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2010	$515.000,00
2011	$535.600,00
2012	$566.700,00
2013	$589.500,00
2014	$616.000,00
2015	$644.350,00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.116,00
2020	$877.803,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.000,00

NOTA 6: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

NOTA 7: Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el Proponente, este deberá diligenciar el FORMATO 09 – FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE el cual es el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia, contemplada en el presente numeral. Solo se tendrán en cuenta por la Entidad las DOS (02) primeras certificaciones que se carguen en el SECOP II las cuales deben ser anexadas con la propuesta. a) En el evento que se allegue una certificación con varios contratos, ésta no se considerará por la entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificarán de forma individual. b) Ahora bien, si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra en el primer orden de presentación, se tendrán en cuenta los contratos allí relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados.

PARÁGRAFO: El procedimiento anterior, ha sido establecido por la entidad ante posibles inconsistencias en el diligenciamiento del FORMATO 9 – FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así las cosas, se ha previsto como criterio objetivo acudir a evaluar los DOS (02) contratos con mayor valor económico dirigidos a acreditar la experiencia habilitante, sin perjuicio que con los mismos se cumpla o no con los literales A) y B) toda vez que es carga del proponente estructurar de forma integral su oferta.

NOTA 8: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones aportadas

para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 9: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, compra de insumos y/o materiales y/o herramientas y/o equipos agrícolas y en el o los cual(es) también se acredite la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior a **312,94 SMLMV.**

NOTA 10: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con PNNC, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos

6.3.1 CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación adicional a las DOS (02) inicialmente previstas, para un total de máximo (03) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya Adquisición o suministro o comercialización de insumos y/o materiales y/o herramientas y/o equipos agrícolas.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación adicional a las DOS (02) inicialmente previstas, para un total de máximo (03) certificaciones de contratos de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas.

Para acreditar la calidad de Mipyme el proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

7. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el decreto 1082 de 2015. Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

NOTA 3: Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

CONSIDERACIONES GENERALES

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 y el marco legal aplicable vigente.

En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2024, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir del corte trimestral o de apertura, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de Parques Nacionales Naturales de Colombia, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Respecto de la información financiera de los proponentes extranjeros, Parques Nacionales Naturales, adelantará la evaluación financiera y organizacional de las propuestas a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal

- Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.
Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando Parques Nacionales Naturales requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración. Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

NOTA 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

NOTA 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones

temporales, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en el parágrafo 3 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.

NOTA 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología del parágrafo 3 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 6: Para el resultado de los indicadores obtenidos en la verificación, se utilizarán cifras redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (CF) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) **Índice de Liquidez (IDL):** Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

$$IDL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:
IDL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

- Si el **IDL > = (mayor o igual) a 1.46 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con un Pasivo Corriente igual a Cero (0) resultará habilitado (Ver Nota 4).

- Si el **IDL < (menor) a** 1.46 **veces**, el proponente se calificara **NO HABILITADO.**

b) **Nivel de Endeudamiento (NDE):** Define el porcentaje que representa el

compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total, así:

$$NDE = \frac{PT}{AT}$$

Donde:
NDE = Nivel De Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:

- Si el **NDE < = (menor o igual) a 48%,** el proponente se calificará **HABILITADO**.

- Si el **NDE > (mayor) a 48%,** el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

c) Cobertura de Intereses (CI): Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces así:

$$CI = \frac{UO}{GI}$$

Donde:
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición:

- Si la **CI > = (mayor o igual) a 1.54 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con una Utilidad Operacional mayor o igual a Cero (0) y que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) resultará habilitado (Ver Nota 5).

- Si la **CI < (menor) a 1.54 veces**, el proponente se calificará **NO HABILITADO.**

ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros antes citados según sea el caso:

a) <u>Rentabilidad del Patrimonio (ROE):</u> Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

$$ROE = \frac{UO}{P}$$

Donde:
ROE = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Patrimonio > = (mayor o igual) a 0,10 o 10%**, el proponente se calificará **HABILITADO.**

- Si la **Rentabilidad del Patrimonio < (menor) a 0,10 o 10%**, el proponente se calificará **NO HABILITADO.**

b) **<u>Rentabilidad del Activo (ROA):</u>** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total así:

$$ROA = \frac{UO}{AT}$$

Donde:
ROA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Activo > = (mayor o igual) a 0,05 o 5%**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.

- Si la **Rentabilidad del Activo < (menor) a 0,05 o 5%**la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación serán:

INDICADOR		PUNTAJE
CAPACIDAD FINANCIERA	**Índice de Liquidez** (Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,46 veces
	Índice de Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	Menor o igual a 48%
	Razón de Cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,54 veces
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del Patrimonio** (Utilidad operacional/Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10 o 10%
	Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional/Activo total)	Mayor o igual a 0,05 o 5%

Nota: Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se dispone las herramientas para definir en los documentos del proceso el procedimiento para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada integrante, nos permitimos manifestar que el cálculo de los indicadores para este tipo de proponentes se realizará de la siguiente forma:

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de RUP y deberán acreditar su capacidad financiera así:

- Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del oferente plural.

- Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten

el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de PNNC; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. PNNC se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista. Se publica como documento adjunto al presente estudio previo en el ANEXO 04 – MATRIZ DE RIESGOS

9. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe diligenciar el sobre económico en el SECOP II, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo.

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre económico disponible en la plataforma del SECOP II del presente proceso de selección.

Una vez presentada la oferta en el cuestionario de la plataforma SECOP II no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documento o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posteriori-dad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, la evaluación de este factor se definirá mediante subasta inversa electrónica a través del portal de SECOP II.

La propuesta económica y porcentaje de descuento deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en el acápite correspondiente en SECOP II. El proceso se adjudicará por el valor total resultado de la subasta. Los proponentes deberán anexar dentro de su propuesta el FORMATO No 11 OFERTA ECONÓMICA en PDF. El proponente presentara su oferta económica en el sobre digital denominado "SOBRE 2 - ECONOMICO" establecido en la Plataforma del SECOP II.

La omisión del FORMATO No. 11 OFERTA ECONÓMICA, así como la omisión de cualquier ítem o modificación de la descripción establecida dará lugar al RECHAZO de la propuesta. En el evento en que se realice descripción de valor OFERTADO IGUAL AL CERO POR CIENTO (0%) O MENOR AL CERO POR CIENTO (0%) (número negativo) la propuesta será RECHAZADA.

Por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la propuesta que establezca el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUIENTO por los Oferentes habilitados.
El sobre económico será verificado por el Comité Evaluador del Proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma.

La adjudicación del proceso de selección será total no hay lugar a adjudicaciones parciales. Los lineamientos para este proceso están en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, el cual deben consultar en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasub_p2_r.pdf

NOTA 1: El valor del contrato será la menor oferta presentada como resultado de la Subasta Inversa, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos.

NOTA 2: SECOP II por seguridad y transparencia no permite abrir las ofertas antes de la fecha de cierre.

NOTA 3: DISCREPANCIA ENTRE EL FORMATO 6 Y LA PLATAFORMA, en el caso en el que se presente diferencia entre el porcentaje ofertado (TOTAL BASE DE DESCUENTO) y el formato No. 11, prevalecerá la información consignada en la plataforma.

10. DESARROLLO DE LA SUBASTA APERTURA SOBRE ECONOMICO

Llegada la fecha y hora PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuentalas siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6° del Decreto 1860 de 2021 y los requeridos por la plataforma SECOP II. La Entidad, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de CUUARENTA Y CINCO (45) minutos, para realizar la totalidad de los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del DOS POR CIENTO (2%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II. Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de precio visible, donde su posición y la mejor oferta de los lances es conocido por los participantes en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Los proponentes habilitados podrán acceder al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Es importante aclarar que estos proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma. En todo caso si el oferente habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica. Los proponentes habilitados que participarán en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf página

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en un DOS POR CIENTO (2%) (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Una vez culminado los cuarenta y cinco (45) minutos iniciales, la subasta terminará sin tiempo extra. Conforme avanza el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica los proponentes serán informados por parte de la plataforma SECOP II, de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, asimismo, si su propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.

Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido. Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla, se recomienda al Oferente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta.

Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva. Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará La Entidad una vez culminado el evento subasta. La Entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados.

Si en el curso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio en las condiciones y fechas que establezca La Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. El precio de partida será el último mejor lance válido que ocupó la posición No. 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

Entre todas las propuestas calificadas como habilitadas de acuerdo con la evaluación de los diversos criterios, el contrato se adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos exigidos en el pliego de condiciones oferte el menor precio a la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad puede adjudicarle el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial.

En caso de empate, la Entidad estatal, debe aplicar los criterios de desempate establecidos en la Ley.

Los proponentes podrán presentar un nuevo lance si disminuye mínimo en un uno por dos (2.0%) (Margen mínimo de mejora para la totalidad de los ítems), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances.

El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio.

a. **MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTAS**

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2% (Margen mínimo de mejora para la totalidad de los ítems), sobre el menor precio

consolidado de la propuesta inicial o del lance válido inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, deberá catalogar este lance como no válido, por lo que no será tenido en cuenta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la Entidad estatal, debe aplicar los criterios de desempate establecidos en la Ley.
Nota 1: Los lances en la subasta deben respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6. Del Decreto 1860 de 2021 y subsiguientes.

b. **PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA**

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal de Contratación Pública — SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Solo podrán participar en la subasta los proponentes que hayan sido habilitados conforme a los documentos presentados.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, Parques Nacionales Naturales de Colombia, publicará el informe en el que se señalará los proponentes que no resulten habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de las propuestas.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos aproximadamente, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1) Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
2) Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo
definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"... , salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección; de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1

del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

3) Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus
propios recursos, toda vez que Parques Nacionales Naturales de Colombia no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
4) Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes
habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del SECOP II.
5) Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento 2% (Margen mínimo de mejora para la totalidad de los ítems). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
6) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
7) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo
valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
8) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 articulo 35 reglamentado por el Decreto 1860 del 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.
9) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
10) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.
11) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
12) Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.
13) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal aplicara el criterio de desempate definido por la Ley.

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, mediante acto administrativo proferido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido personalmente.

c. **REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

1. Los lances para mejorar la propuesta económica (mayor porcentaje de descuento) se deben realizar en números pesos colombianos.
2. Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término determinado por la entidad.
3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.
4. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo **EN DOS POR CIENTO (2%)** (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.

5. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
6. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
7. De igual manera, sí dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral del 1 al 5 del mismo Decreto, salvo lo dispuesto en la Ley 2069 del 2020.
8. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance o efectué un lance no valido no podrá continuar participando en el proceso de subasta en este caso la entidad tomara como su propuesta definitiva el ultimo valor válidamente ofertado.
9. Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad en la Audiencia de Subasta adelantara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
10. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma"...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Sera importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Serán lances no válidos:

• Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
• Si el proponente presenta el % de descuento para el suministro de tiquetes en Bianco, así como un lance IGUAL AL CERO POR CIENTO (0%) 0 MENOR AL CERO POR CIENTO (0%) (número negativo) la propuesta será RECHAZADA.
• Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendara al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, PNNC podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Para efectos de la subasta, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA adjudicará el presente proceso por la suma total del presupuesto oficial estimado y por este valor se suscribirá el contrato. El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato, determinara al proponente adjudicatario con base a la postura del mayor porcentaje de descuento dentro del Evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del proponente adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado. La entidad adjudicara el contrato al único oferente, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa; como el presente proceso se estructuro a partir de porcentaje (%) de descuento sobre la tarifa neta del tiquete, la entidad adicionalmente verificara que los porcentajes ofertados sean mayores o iguales a cero.

DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la Licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que Parques Nacionales no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta.

Contra la resolución que declare desierto el proceso de convocatoria pública procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

" En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo c aso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación e s inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad

de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculad as con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.4. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1 Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
9.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
9.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a

los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

***Nota. 1**. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.*
***Nota 2.** La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.*
***Nota 3**. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.*

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Parques Nacionales rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando vencido el termino para subsanar las ofertas presentada persistan en el Anexo de la Ficha Técnica, modificaciones, omisiones o alteraciones a las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidad de medida o cuando se presenten fichas técnicas que no correspondan con el anexo o modelo que la entidad pública en el proceso se rechazara la oferta presentada y no será participe de la subasta inversa.

a. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
b. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
c. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
d. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
e. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
f. Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación, o vencido el termino para subsanar las ofertas presentada persistan en el Anexo de la Ficha Técnica, modificaciones, omisiones o alteraciones a las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidad de medida o cuando se presenten fichas técnicas que no correspondan con el anexo o modelo que la entidad pública en el proceso se rechazara la oferta presentada y no será participe de la subasta inversa.
g. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
h. Cuando se hubiere presentado la propuesta en el lugar virtual, fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
i. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
j. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
k. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente baja de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.
l. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos del Código de Comercio.
m. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
n. Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial, la cual en todo caso debe ser integral para cada uno de los grupos. o. Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
p. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta el Formato OFERTA ECONÓMICA o no diligencie completamente el formato de Oferta económica; así como cuando no se oferten todos los ítems que componen dicho formato o cuando la información contenida en el mismo no permita realizar la evaluación.
q. Cuando el proponente en su Oferta económica exceda el presupuesto oficial, o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios promedio establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
r. Cuando el proponente oferte en uno o varios ítems valor cero ($0) en la oferta económica.
s. Cuando el proponente no diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma y no se adjunte el Formato (OFERTA ECONÓMICA) a la Propuesta presentada en la plataforma de SECOP II.
t. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a

inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

TERMINO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el proponente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía, según el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

FACTORES CALIFICABLES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, por tratarse de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único criterio de selección será el menor precio, conforme al resultado del certamen de subasta inversa electrónica, de conformidad con las reglas dispuestas para el efecto en el pliego de condiciones del proceso. La referencia normativa en indicada dispone:

> *"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

12. GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8,** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De Cumplimiento**: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de Aprobación de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación

del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales

13. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

14. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.**

El presente proceso NO se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables vigentes, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo desde la fecha

prevista para el cumplimiento de la obligación, hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C**. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que PNNC descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a PNNC. **B.** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que PNNC le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas**. F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con sus obligaciones oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

Para constancia se suscribe, en el mes de septiembre de 2025

EMILIANA PINO TORRES
Directora Territorial Andes Nororientales

VERONICA MARIA VELASCO SALCEDO
jefe AP PNN El Cocuy

FABIO URIEL MUÑOZ BLANCO
Jefe AP SFF Guanentá Alto Rio Fonce

CARLOS ARTURO LORA GOMEZ
Jefe AP PNN Pisba

LUZ ADRIANA MALAVER ROJAS
Jefe AP SFF Iguaque

Proyectó: Cesar González- PNN Cocuy
Rene Sáenz - PNN Cocuy
Francisco Dulcey – SSF GARF
Felipe Barragán - SSF GARF
Olga Guerrero – SFF Iguaque
Diego Castro – PNN Pisba
Alejandro Manrique – PNN Pisba
Proyectó, Revisó y aprobó aspectos técnicos: Mónica Marina Díaz Páez – Temática restauración ecológica
Proyecto,
Revisó y aprobó aspectos técnicos Jhon Palacios Temático de Sistemas Sostenibles para la Conservación
Reviso aspectos jurídicos: Cristian Fernando Jiménez Camacho- Abogado Contratista
Revisó y aprobó aspectos presupuestales y financieros: Licy Johanna Suarez Guerrero
Revisó y aprobó aspectos financieros: Claudia Vera- profesional especializada Grado 13
Revisó: Laura Juliana Mantilla Duran- Abogada contratista DTAN